

REGLAMENTO (CEE) N° 2001/90 DE LA COMISIÓN

de 12 de julio de 1990

por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1118/90 relativo a la interrupción de la pesca del lenguado común por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Bélgica

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2241/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3483/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1118/90 de la Comisión ⁽³⁾, ha prohibido la pesca del lenguado común en las aguas de la división CIEM VII a por los barcos que naveguen bajo pabellón de Bélgica o registrados en Bélgica;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1874/90 del Consejo ⁽⁴⁾ amplía la cuota de lenguado común asignada a Bélgica en las aguas de la división CIEM VII a, prevista en el Reglamento (CEE) n° 4047/89 del Consejo ⁽⁵⁾; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CEE) n° 1118/90 de la Comisión;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1118/90.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 1990.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 207 de 29. 7. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 306 de 11. 11. 1988, p. 2.⁽³⁾ DO n° L 112 de 3. 5. 1990, p. 8.⁽⁴⁾ DO n° L 171 de 4. 7. 1990, p. 1.⁽⁵⁾ DO n° L 389 de 30. 12. 1989, p. 1.